



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUL. 2019

SGAE - 004531

Señor
DANIEL GARCÍA ABRIL
Representante legal
TRANSPORTES GAYCO S.A.S.
Anillo Vial Lote 1, Parqueadero Servimulas
Villavicencio – Meta

00001253

Referencia: AUTO N° DE 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Secretaría General de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 0207-044
Proyectó: J. Soto A. – Abogada Contratista
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A

AUTO N° 00001253 DE 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSPORTES GAYCO S.A.S."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000808 del 02 de Diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. aprobó el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S.

Que mediante Oficio N° 002670 del 29 de Marzo de 2019, la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. presentó ante esta autoridad ambiental el informe anual exigido por la Resolución N° 000808 del 02 de Diciembre de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y, con la finalidad de evaluar la información presentada por la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental emitieron el Informe Técnico N° 000299 del 12 de Abril de 2019, en el que se determinan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S. se encuentra realizando los servicios de operación logística de transporte de carga líquida y seca a nivel nacional.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Resolución N° 000808 del 02 de Diciembre de 2015 aprueba el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la empresa.

CONCLUSIONES:

A partir de la evaluación de la documentación presentada por la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., mediante Radicado N° 0002670 del 29 de Marzo de 2019, se presentan las siguientes conclusiones:

- La empresa ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Resolución N° 000808 del 02 de Diciembre de 2015.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución N° 1209 del 29 de Junio de 2018, estableció los nuevos términos de referencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, los cuales deben ser los aplicados para la elaboración de los Planes de Contingencia".

Jaed.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A

AUTO N° 00001253 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSPORTES GAYCO S.A.S.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 2°, establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de *“ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente”.*

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

En este sentido y, teniendo en cuenta el caso concreto, la **RESOLUCIÓN N° 1209 DE 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los términos de referencia únicos para la elaboración de Planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del **DECRETO 1076 DE 2015** (Modificado por el artículo 7 del **DECRETO 50 DE 2018**).

Jacal
Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A

AUTO N° 00001253 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSPORTES GAYCO S.A.S.”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., representada legalmente por el Señor DANIEL GARCÍA ABRIL o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata a la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Seguir dando estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por esta autoridad ambiental mediante Resolución N° 000808 del 02 de Diciembre de 2015.
2. Teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución N° 1209 del 29 de junio de 2018 estableció los nuevos términos de referencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas; la empresa TRANSPORTES GAYCO S.A.S., deberá presentar su Plan de Contingencia ajustado a estos lineamientos.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000299 del 12 de Abril de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2019
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: 0207-044

Proyectó: J. Soto A. – Abogada Contratista

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario